



## CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

**METODOLOGÍA, FECHAS Y RESPONSABLES**, para el proceso de socialización del “PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL CUADRO TARIFARIO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”, aprobada en Primera Instancia con Resolución de Concejo Municipal No. 0332, de la Sesión Ordinaria del 04 de mayo del 2022.

FECHA	ACTIVIDADES	RESPONSABLES Y/O PARTICIPANTES
Miércoles 06 de julio del 2022	<p>1. Elaboración de la Convocatoria para la Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, para el <b>miércoles 20 de julio del 2022</b>, a las <b>14H30</b>, en el Auditorio del GAD Municipal de Tena; se convocará a los Miembros de la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad con el punto a tratarse: Socialización del “PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL CUADRO TARIFARIO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”, aprobada en primera instancia con Resolución de Concejo Municipal No. 0332, de la Sesión Ordinaria del 04 de mayo del 2022.</p> <p>2. Realizar el oficio para la Coordinación de Participación Ciudadana remitiendo el referido Proyecto de Ordenanza, y solicitando se realice la invitación a participar en la Sesión del <b>miércoles 20 de julio del 2022</b>, a las <b>14h30</b>; al señor Alcalde, señoras y señores Concejales del cantón Tena, Autoridades Provinciales, Cantonales y Parroquiales; Dependencias Adscritas al GAD Municipal de Tena; Instituciones Públicas y Privadas; Miembros del Consejo de Planificación Participativa; Consejo de Participación Ciudadana; Delegación Provincial de Napo de la Defensoría del Pueblo; Miembros de la Sociedad Civil y Consejos Consultivos del CCPDT; Presidente del Consejo Barrial de Tena; Asociaciones y Organizaciones; Operadoras del Transporte Público y Comercial; Presidentes de los Barrios; Agencia Nacional de Tránsito; Representantes de locales comerciales de venta de vehículos; Medios de Comunicación; Ciudadanía en General; y Funcionarios Municipales, involucrados. En el que se indicará que las sugerencias y observaciones se receptorán en físico en la Secretaría de Concejalía y en digital en formato Word en el correo electrónico <a href="mailto:dylanluzu10@hotmail.com">dylanluzu10@hotmail.com</a>, del señor Dilan Luzuriaga, Abogado de Concejalía, hasta las 12H00 del lunes 18 de julio del 2022.</p>	<p>Prosecretaría</p> <p>Coordinación de Participación Ciudadana</p>
Lunes 11 de julio del 2022	<p>1. Difusión a través de la página de Facebook del GAD Municipal de Tena, Medios de Comunicación de la localidad: Radial, televisivos, digitales, impresos y TV, Cable; para lo cual se publicará el oficio de invitación a la socialización con el referido proyecto de Ordenanza.</p>	Unidad Operativa de Comunicación Institucional
	<p>2. Envío de la invitación a la socialización del Proyecto de Ordenanza a los correos electrónicos de los actores involucrados, adjuntando el mencionado proyecto.</p>	Coordinación de Participación Ciudadana
	<p>3. Publicación en la página Web del GAD Municipal de Tena</p>	Dirección de Tecnología y Sistemas Informáticos



Del miércoles 13 al viernes 15 de julio del 2022	Visita a los medios de comunicación invitando a la ciudadanía a participar en la Sesión Ordinaria para la socialización del Proyecto de Ordenanza para el miércoles 20 de julio del 2022, a las 14H30, en el Auditorio del GAD Municipal de Tena.	Presidente y Miembros de la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad; Directora y Abogada de la Dirección de Tránsito; Coordinación de Participación Ciudadana; Unidad Operativa de Comunicación Institucional; y, Ab. de Concejalía.
Lunes 18 de julio del 2022	Entregar al Ab. Dilan Luzuriaga las sugerencias y observaciones presentadas al proyecto de Ordenanza por parte de la ciudadanía, para que emita el informe pertinente, información que deberá remitirse al correo electrónico: <a href="mailto:dylanluzu10@hotmail.com">dylanluzu10@hotmail.com</a> .	Unidad Operativa de Comunicación Institucional; Coordinación de Participación Ciudadana; Dirección de Tecnología y Sistemas Informáticos; y, Ab. de Concejalía
Martes 19 de julio del 2022	Remitir el Informe con las sugerencias presentadas al proyecto de Ordenanza, mismo que será dirigido al Presidente de la Comisión y presentado en físico en la Secretaría de la Concejalía, y en digital en formato Word al correo electrónico: <a href="mailto:allytv.raul@yahoo.es">allytv.raul@yahoo.es</a> , con copia a <a href="mailto:julianaib2525@outlook.es">julianaib2525@outlook.es</a> , hasta las 14H00 del martes 19 julio del 2022.	Ab. Dilan Luzuriaga, Abogado de Concejalía
Miércoles 20 de julio del 2022	Sesión de la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, a las 14h30, en el Auditorio del GAD Municipal de Tena. TEMA: "Socialización del PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL CUADRO TARIFARIO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA".	Presidente de la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad
Jueves 21 de julio del 2022	Presentación del Informe de validación del cumplimiento del proceso de participación ciudadana y su socialización, adjuntando los respectivos documentos de respaldo.	Ing. Baldemar Grefa, Coordinador de la Unidad de Participación Ciudadana



## **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL CUADRO TARIFARIO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución 006-CNC-2012, del 26 de abril del 2012, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 712, del 29 de mayo del 2012, por disposición Constitucional, resuelve transferir la competencia de: planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público dentro del territorio cantonal a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, según tres modelos de gestión diferenciados y cronogramas de implementación, competencia que no puede ser devuelta ni rechazada.

La recepción de competencias por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, exigió la elaboración de una Ordenanza que permita gestionar la competencia conforme el Modelo de Gestión “C” señalado por el Consejo Nacional de Competencias, a municipios pequeños. El 20 de noviembre del 2014, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, mediante Ordenanza 02-2014, crea la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial con la siglas DMT para que gestione la competencia, estando bajo su gestión de control (389) Unidades de las modalidades de transporte comercial y treinta y cuatro de transporte público intracantonal.

El Consejo Nacional de Competencia en la Resolución Nro. 006-CNC-2012, respecto del financiamiento de la competencia, en el Art. 27 establece que los Municipios para el ejercicio de la competencia, contarán con los siguientes recursos: **1.-** Los que correspondan por la recaudación de valores por el otorgamiento de autorizaciones, suscripción de contratos de operación, multas y sanciones, en el marco de las facultades y atribuciones establecidas en la presente resolución y la ley; **2.-** Impuesto a los vehículos, en los términos establecidos en el artículo 538 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. **3.-** Los que correspondan a la distribución por la recaudación de la tasa de matrícula y sus multas asociadas. **4.-** Los que correspondan por la recaudación de la tasa de revisión técnica vehicular y sus multas asociadas, entre otros.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, recibió por parte del Consejo Nacional de Competencias mediante la Resolución No. 0003-CNC-2015, publicada en el Registro Oficial No. 457, del 8 de abril del 2015, el cambio del Modelo de Gestión de la “C” a la “B”; El 14 de agosto de 2015, mediante Resolución 471-DE-ANT-2015, la Agencia Nacional de Tránsito, certifica la competencia de matriculación y revisión técnica vehicular, habilitando el sistema Único de Tránsito Axis 4.0, que actualmente viene cumpliendo en base al Reglamento No. 008-DIR-2017-ANT, aprobado el 16 de marzo de 2017.

El COOTAD, en el artículo 55 literal e) señala que son competencias exclusivas de las Municipalidades: e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

La Agencia Nacional de Tránsito mediante Resolución No. 025-DIR-2019-ANT, del 15 de mayo del 2019, dispone: “Art. 78.- las tasas correspondientes a los procesos de Revisión



Técnica Vehicular, serán fijadas por la ANT y serán válidas a nivel nacional”. Esta normativa también establece los recargos en los casos señalados en esta normativa.

La Agencia Nacional de Tránsito mediante Resolución No. 106-DIR-2021-ANT, del 13 de diciembre del 2021, señala: Art. 3.- Del control del cobro de las tarifas. - ... Los valores constantes en el Cuadro Tarifario de Servicios de la ANT 2022 del Art. 1 son referenciales, para la Comisión de Tránsito del Ecuador, Policía Nacional y para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitano que hayan asumido su competencia en el ejercicio de las facultades dispuestas en la Ley, estas entidades garantizarán el cobro efectivo de los rubros contenidos en el presente tarifario, pudiendo modificar los mismos siempre que se garantice la debida gestión y mantenimiento en los servicios asociados a la base de datos nacional de la ANT, para lo cual deberán justificar a través de estudios técnicos la variación de la tarifa.

Por los antecedentes señalados y al cumplir las disposiciones y procedimientos pertinentes, se pone a consideración el **“PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL CUADRO TARIFARIO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”**; para que el Pleno del Concejo dentro de sus facultades legislativas dé el trámite respectivo.

## **EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA**

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 52 señala; “Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características. La ley establecerá los mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de las consumidoras y consumidores; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 240, manifiesta: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;



**Que**, La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264 numeral 6 en concordancia con el literal f) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, dispone que son competencias exclusivas de las Municipalidades: “6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”;

**Que**, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD, en su artículo 5, primer inciso, manifiesta: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional...”;

**Que**, el COOTAD en el literal e) del artículo 55 señala que son competencias exclusivas de las Municipalidades: e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, *tarifas* y contribuciones especiales de mejoras;

**Que**, el COOTAD, en el artículo 57, señala las atribuciones del concejo municipal, entre otras el literal a) respecto al ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, literal c) crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

**Que**, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el primer inciso del artículo 30.4, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, metropolitanos y municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad con la Constitución, la Ley y las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre, dentro de su jurisdicción, con observación de lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar;

**Que**, [la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el Art. 30.5 dispone](#): “Competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales Metropolitanos y Municipales.- (Sustituido por el Art. 31 de la Ley s/n R.O. 512-5S, 10-VIII-2021).- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán las siguientes competencias: m) Regular y suscribir los títulos habilitantes de servicios de transporte terrestre, que operen dentro de sus circunscripciones territoriales; p) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las operadoras de transporte debidamente constituidas a nivel intracantonal; j) Autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido, con origen en medios de transporte terrestre”;



**Que**, la Ley Ibidem en el Art. 30.5 señala que es competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales: “literal v) Expedir las ordenanzas necesarias que permitan planificar, regular, gestionar y controlar la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, de acuerdo con su modelo de gestión previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial”;

**Que**, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el artículo 103.- Emisión de la matrícula vehicular, incisos primero y segundo, señala: La Agencia Nacional de Regulación y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro del ámbito de sus competencias, emitirán la matrícula previo pago de las tasas e impuestos correspondientes y el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento y en las ordenanzas que para el efecto se expidan, según corresponda. El documento que acredite el contrato de seguro obligatorio para siniestros de tránsito, Sistema Público para el Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT), será documento habilitante antes de la matriculación y circulación de un vehículo;

**Que**, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el artículo 104.- Duración de la matrícula vehicular, en los incisos primero y segundo expresa: “La matrícula tendrá una duración de cinco años; cada año se cancelará los valores respectivos asociados a la matriculación vehicular, incluidos aquellos que por concepto de multas hayan sido sancionados por la autoridad competente. El pago de los valores por concepto de la revisión técnica vehicular anual y matriculación, será obligatoria y exclusiva de acuerdo con el último dígito de la placa de identificación vehicular en el mes que señale el reglamento, en caso de que no lo haya hecho, podrá matricular el vehículo con la multa respectiva.”;

**Que**, el Reglamento de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el tercer inciso del artículo 160 establece: La matrícula será emitida por las Unidades Administrativas Regionales o Provinciales o por los GADs, según corresponda, previo el pago de todas las tasas e impuestos vigentes y el cumplimiento de los procedimientos contemplados en el Manual respectivo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito;

**Que**, la Resolución Nro. 008-DIR ANT—2017 emitida por la Agencia Nacional de Tránsito, establece el reglamento para la matriculación de los vehículos, y en el párrafo final del numeral 5.3 señala: “Los propietarios de vehículos podrán realizar el pago de los valores por concepto de matriculación y realizar el proceso completo de matriculación antes del mes que les corresponda según el cuadro de calendarización por diversos motivos como: transferencias de dominio, duplicados de matrícula, reposición de placas, cambios de servicio, o que requieran hacerlo de manera voluntaria; sin embargo, si se los realiza posterior a la fecha de calendarización, el propietario deberá asumir el recargo correspondiente”.

**Que**, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, emite la Resolución No. 025-ANT-DIR-2019, el 15 de mayo del 2019 expide el Reglamento de Revisión Técnica Vehicular, y en el Art. 78 Dispone: “Las tasas correspondientes a los procesos de Revisión Técnica Vehicular, serán fijadas por la ANT y serán válidas a nivel nacional”.



**Que**, la Agencia Nacional de Tránsito mediante Resolución No. 106-DIR-2021-ANT, el 13 de diciembre del 2021, ratificó el cuadro tarifario para el año 2021 expedido mediante Resolución No.002-DIR-2021-ANT, para el año 2022; sustentado en Informe técnico ANT-INF-DF-2021-014 que contiene la propuesta del tarifario de servicios de la Agencia Nacional de Tránsito en el cual indica “se debe considerar que el Ecuador se encuentra en un proceso de reactivación económica, debido a la crisis generada por efecto de la pandemia de la COVID-19; por lo que es prioritario que los valores de los servicios que brinda la ANTE a la ciudadanía se mantenga en los niveles del 2020 y así contribuir a que la economía se active sin incremento de tasas que vayan en contra de los actores económicos que son quienes dinamizarán el sector del transporte del País;

**Que**, la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad, emite el Informe Técnico No. 003 GADMT-DMTTTYSV-XPVC-2022, del 11 de abril de 2022, que sirve de sustento para el presente “PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL CUADRO TARIFARIO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, en base al tarifario emitido por la Agencia Nacional de Tránsito – ANT; y,

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en el artículo 240 de la Constitución de la República de Ecuador, y los artículos 7, 55 lit. e) y 57, literal a) y c), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

#### **EXPIDE LA:**

### **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL CUADRO TARIFARIO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.**

**Artículo 1. Objeto.** - La presente Ordenanza tiene como objeto fijar el cuadro tarifario de los servicios que presta la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en base al Cuadro tarifario para el año 2022, expedido por la Agencia Nacional de Tránsito mediante Resolución 106-DIR-2021-ANT, del 13 de diciembre del 2021, para su recaudación;

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** - El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza es en el cantón Tena, que incluye el área urbana y sus parroquias.

**Artículo 3. Competencia.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, es competente para recaudar los recursos que se genera por la emisión de títulos habilitantes, certificaciones y otros para el ejercicio de la competencia, conforme lo establece el Art. 27 de la Resolución Nro. 006-CNC-2012, emitida por el Consejo Nacional de Competencias.

**Artículo 4. Procesos.** - Los valores del cuadro tarifario señalados en la presente Ordenanza, serán recaudados únicamente en la ventanilla de recaudación, bajo las directrices emitidas por la Dirección Financiera y la Dirección Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.



**Artículo 5. Cuadro del Tarifario por los servicios públicos que presta la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.-** Las tarifas a cobrar por los servicios públicos que presta Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, a través de la emisión de títulos habilitantes generados en los procesos de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, así como en los trámites de matriculación y revisión vehicular, de las compañías de transporte público, privado y comercial, en el Cantón, son los establecidos a continuación, previo al cumplimiento de los requisitos constantes en los formularios que para el efecto se entregue en la Dirección, según cada proceso, a la que se adjuntará el certificado de la compañía de no ser deudor a la Institución como del socio y/o accionista.

**CUADRO DEL TARIFARIO POR SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA**

Nro.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO	USD VALOR	BASE LEGAL	APLICACIÓN DE SERVICIO	TRÁMITE A ENTREGAR
<b>CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES</b>					
1	Copias certificadas de contratos y permisos de operación (hasta dos copias certificadas)	4,00	DIR-ANT-2017 y Resolución Tarifarios 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. En caso de pérdida o deterioro del documento original. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos	Por una o hasta dos Copias certificadas	Copias certificadas
2	Copias certificadas de resoluciones adendas (hasta dos copias certificadas)	1,00	DIR-ANT-2017 y Resolución Tarifarios 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. En caso de pérdida o deterioro del documento original. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos	Por una o hasta dos Copias certificadas	Copias certificadas
3	Copias certificadas de digitales	1,00	DIR-ANT-2017 y Resolución Tarifarios 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. En caso de pérdida o deterioro del documento	Por una o hasta dos Copias certificadas	Copias certificadas





			original. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos		
<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>					
4	Revisión Técnica Vehicular-Livianos	\$ 26,58	Resolución No. 025-ANT-DIR-2019 Art. <b>78.-</b> Las tasas correspondientes a los procesos de Revisión Técnica Vehicular, serán fijadas por la ANT y serán válidas a nivel nacional. DIR-ANT-2017 y resolución Tarifarios 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022	Por cada Revisión Técnica emitida por trámite	Revisión Técnica Vehicular
5	Revisión Técnica Vehicular-Taxis/Busetas/Furgonetas/Camionetas	\$ 18,19	Resolución No. 025-ANT-DIR-2019 Art. <b>78.-</b> Las tasas correspondientes a los procesos de Revisión Técnica Vehicular, serán fijadas por la ANT y serán válidas a nivel nacional. DIR-ANT-2017 y resolución Tarifarios 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022	Por cada Revisión Técnica emitida por trámite	Revisión Técnica Vehicular
6	Revisión Técnica Vehicular-Pesados	\$ 41,81	Resolución No. 025-ANT-DIR-2019 Art. <b>78.-</b> Las tasas correspondientes a los procesos de Revisión Técnica Vehicular, serán fijadas por la ANT y serán válidas a nivel nacional. DIR-ANT-2017 y resolución Tarifarios 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022	Por cada Revisión Técnica emitida por trámite	Revisión Técnica Vehicular
7	Revisión Técnica Vehicular-Buses	\$ 35,17	Resolución No. 025-ANT-DIR-2019 Art. <b>78.-</b> Las tasas correspondientes a los procesos de Revisión Técnica	Por cada Revisión Técnica emitida por trámite	Revisión Técnica Vehicular



			Vehicular, serán fijadas por la ANT y serán válidas a nivel nacional. DIR-ANT-2017 y resolución Tarifarios 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022		
8	Revisión Técnica Vehicular- Motocicletas Y Plataformas	\$ 15,86	Resolución No. 025-ANT-DIR-2019 Art. <b>78.-</b> Las tasas correspondientes a los procesos de Revisión Técnica Vehicular, serán fijadas por la ANT y serán válidas a nivel nacional. DIR-ANT-2017 y resolución Tarifarios 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022	Por cada Revisión Técnica emitida por tramite	Revisión Técnica Vehicular
<b>INSCRIPCIÓN, REGISTROS Y MATRÍCULAS</b>					
9	Emisión de Título Habilitante (matrícula)	22.00	DIR-ANT-2017 y Resolución Tarifarios 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. Costo de emitido por la ANT.	Por cada Revisión Técnica emitida por trámite	Matrícula emitida por cada 5 años
10	Copia certificada de la Revisión de Circulación o proceso de matriculación	5.00	DIR-ANT-2017 y Resolución Tarifarios 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. En caso de pérdida o deterioro de la Revisión anual de matriculación	Por Copia certificada del Certificado Anual de Circulación excepto orden judicial e instituciones estatales	Revisión De Identificación Vehicular
<b>OTROS SERVICIOS</b>					
11	Traspaso de Dominio Vehicular	7.00	DIR-ANT-2017 y Resolución Tarifarios 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 En caso Cambio de dueño, deterioro o cambio de características	Por cada trámite vehicular	Certificado Único Vehicular
12	Duplicado de Citaciones	7.00	DIR-ANT-2017 y Resolución	Por cada trámite	Certificado Único Vehicular



			Tarifarios 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos	vehicular	
<b>OTRAS MULTAS</b>					
13	Recargo por retraso a la Revisión anual vehicular y/o matriculación dentro de calendarización particulares, estado y cuenta propia	25.00	DIR-ANT-2017 y Resolución Tarifarios 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. En caso de no cumplir la revisión vehicular dentro del calendario	Por cada trámite vehicular	Título de pago por la multa
14	Recargo por retraso a la Revisión anual vehicular y/o matriculación dentro de calendarización público -comercial	25.00	DIR-ANT-2017 y Resolución Tarifarios 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. En caso de no cumplir la revisión vehicular dentro del calendario	Por cada trámite vehicular	Título de pago por la multa
<b>BLOQUEO Y DESBLOQUEO DE VEHÍCULOS</b>					
15	Inscripción de Gravamen	7.50	DIR-ANT-2017 y resolución Tarifarios 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. Autorización de prohibición de enajenación del vehículo	Por Inscripción excepto orden judicial e instituciones estatales	Solicitud de bloqueo
16	Levantamiento de Inscripción de Gravamen	7.50	DIR-ANT-2017 y resolución Tarifarios 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. Autorización de levantamiento prohibición de enajenación del vehículo	Por levantamiento de Inscripción excepto orden judicial e instituciones estatales	Solicitud de desbloqueo
<b>CAMBIO DE CARACTERISTICAS</b>					
17	Cambio de color	7.50	DIR-ANT-2017 y Resolución Tarifarios 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de	Por cada requerimiento Cambio de características	Certificado Único Vehicular CUV, con el cambio de características



18	Cambio de tipo de vehículo	7.50	DIR-ANT-2017 y Resolución Tarifarios 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos	Por cada requerimiento Cambio de características	Certificado Único Vehicular CUV, con el cambio de características
19	Cambio de pasajeros	7.50	DIR-ANT-2017 y Resolución Tarifarios 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos	Por cada requerimiento Cambio de características	Certificado Único Vehicular CUV, con el cambio de características
20	Cambio de carrocería	7.50	DIR-ANT-2017 y Resolución Tarifarios 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos	Por cada requerimiento Cambio de características	Certificado Único Vehicular CUV, con el cambio de características
21	Cambio de motor	7.50	DIR-ANT-2017 y Resolución Tarifarios 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos	Por cada requerimiento Cambio de características	Certificado Único Vehicular CUV, con el cambio de características
<b>CERTIFICACIONES VEHICULARES</b>					
22	Certificado Único Vehicular (CUV)	10,00	DIR-ANT-2017 y Resolución Tarifarios 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. Proceso en el que consta el historial y prohibiciones, multas y detalle vehicular. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos, excepto trámites judiciales	Por cada requerimiento del CUV	Certificado Único Vehicular
23	Certificado de Poseer Vehículo (CVP)	10,00	DIR-ANT-2017 y Resolución Tarifarios 2016,	Por cada requerimiento del CVP	Certificado de Poseer Vehículo (CVP)



			2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. Proceso en el que constan todos los vehículos que poseen en la base de datos del Registro Nacional de Tránsito de la ANT. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos, excepto orden judicial e instituciones estatales		
24	Autorización de gestor de matriculación	10,00	DIR-ANT-2017 y Resolución Tarifarios 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. Autorización que permite a una persona en representación de una casa comercial o concesionaria a matricular vehículos o motocicletas. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos	Por credencial de gestor	CARNET DE GESTOR
<b>INACTIVACIÓN DEFINITIVA DE VEHÍCULOS (BAJA DE VEHÍCULOS)</b>					
25	Baja de Vehículo	2,00	DIR-ANT-2017 y Resolución Tarifarios 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. Por solicitud de ciudadano previo al cumplimiento de requisitos	Desactivación vehicular del Registro Nacional de Datos del Sistema de Tránsito	Baja Vehicular
<b>PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES</b>					
26	Permiso de Operación/ Renovación	200,00	Resolución No. 012-DIR-2015-ANT Resolución No. 117-DIR-2015-ANT Resolución No. 039-DIR-ANT-2016. Documento que permite constituirse como compañía o cooperativa previo a un estudio de necesidades.	Por solicitud de acuerdo al estudio de necesidad	Resolución de Emisión y Renovación/Permiso de Operación



			Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos		
27	Contrato de Operación/Renovación	200,00	Resolución No. 012-DIR-2015-ANT Resolución No. 117-DIR-2015-ANT Resolución No. 039-DIR-ANT-2016. Documento que permite constituirse como compañía o cooperativa previo a un estudio de necesidades. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos	Por solicitud de acuerdo al estudio de factibilidad requerimiento y cumplimiento de requisitos	Resolución de Emisión y Renovación/Contrato de Operación
28	Incremento de cupo	104,00	Resolución No. 012-DIR-2015-ANT Resolución No. 117-DIR-2015-ANT Resolución No. 039-DIR-ANT-2016 Documento que permite constituirse como compañía o cooperativa previo a un estudio de necesidades. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos	Por solicitud de acuerdo al estudio de factibilidad requerimiento y cumplimiento de requisitos	Resolución de Emisión y de incremento de cupo en Permiso /Contrato de Operación
29	Resolución - Adenda por habilitación	10,00	Resolución No. 012-DIR-2015-ANT Resolución No. 117-DIR-2015-ANT Resolución No. 039-DIR-ANT-2016. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos	Por solicitud de acuerdo al requerimiento y cumplimiento de requisitos	Resolución de Habilidad para Permiso /Contrato de Operación
30	Resolución - Adenda por Deshabilitación	10,00	Resolución No. 012-DIR-2015-ANT Resolución No. 117-DIR-2015-ANT Resolución No. 039-DIR-ANT-2016. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos	Por solicitud de acuerdo al requerimiento y cumplimiento de requisitos	Resolución de Deshabilitación para Permiso /Contrato de Operación



31	Resolución – Adenda Cambio de vehículo	10,00	Resolución No. 012-DIR-2015-ANT Resolución No. 117-DIR-2015-ANT Resolución No. 039-DIR-ANT-2016 Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos	Por solicitud de acuerdo al requerimiento y cumplimiento de requisitos	Resolución de Cambio de vehículo para Permiso /Contrato de Operación
32	Resolución - Adenda de cambio de socio y vehículo	10,00	Resolución No. 012-DIR-2015-ANT Resolución No. 117-DIR-2015-ANT Resolución No. 039-DIR-ANT-2016. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos	Por solicitud de acuerdo al requerimiento y cumplimiento de requisitos	Resolución de Cambio de socio y vehículo para Permiso /Contrato de Operación
33	Resolución - Adenda cambio de socio con habilitación de vehículo	10,00	Resolución No. 012-DIR-2015-ANT Resolución No. 117-DIR-2015-ANT Resolución No. 039-DIR-ANT-2016. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos	Por solicitud de acuerdo al requerimiento y cumplimiento de requisitos	Resolución de Cambio de socio con habilitación de vehículo para Permiso /Contrato de Operación
34	Desvinculación – Adenda socios y /o accionistas	12,00	Resolución No. 012-DIR-2015-ANT Resolución No. 117-DIR-2015-ANT Resolución No. 039-DIR-ANT-2016. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos	Por solicitud de acuerdo al requerimiento y cumplimiento de requisitos	Resolución de Desvinculación – Adenda socios y /o accionistas
35	Resolución de factibilidad de Constitución Jurídica o reforma de estatutos	145,00	Resolución No. 012-DIR-2015-ANT Resolución No. 117-DIR-2015-ANT Resolución No. 039-DIR-ANT-2016. Documento que permite constituirse como compañía o cooperativa previo a un estudio de necesidades. Proceso de solicitud del usuario previo al cumplimiento de requisitos	Por solicitud de acuerdo al estudio de factibilidad requerimiento y cumplimiento de requisitos	Resolución de Emisión para Permiso /Contrato de Operación



**Artículo 6.-** El pago realizado a los servicios brindados por la Dirección Municipal de Tránsito del GAD Municipal de Tena, no garantiza que el trámite sea favorable, ya que el mismo se encuentra sujeto al cumplimiento de los requisitos, narrativa establecida y análisis completo del trámite.

**Artículo 7.-** Considerar la ida y retorno como rutas independientes del transporte público al momento de cancelar los valores correspondientes.

**Artículo 8.- Recargos de la tarifa de Revisión Técnica Vehicular:** Conforme lo establece la Resolución No. 025-ANT-DIR-2019, los recargos para los casos de no aprobación de la Revisión Técnica Vehicular:

- a) Los vehículos disponen de cuatro oportunidades para aprobar la Revisión Técnica Vehicular.
- b) Si el vehículo durante la primera Revisión Técnica Vehicular no supere algunos de los parámetros establecido entrará en la categoría de **CONDICIONAL**, para lo cual el Centro de Revisión Técnica Vehicular emitirá un documento (Reporte de Resultados) con las razones pormenorizadas de condicionamiento. El propietario tiene la obligación de reparar el vehículo y volverlo a presentar a la revisión técnica en un plazo máximo de treinta (30) días, sin costo adicional. La segunda Revisión Técnica Vehicular se la realizará únicamente en aquellos aspectos en que fue condicionado y en el mismo Centro de Revisión Técnica Vehicular.
- c) En caso de no aprobar la segunda Revisión Técnica Vehicular, el vehículo será presentado a una tercera Revisión Técnica Vehicular en el mismo Centro de Revisión Técnica Vehicular y dentro de treinta (30) días calendarios siguientes, previo el pago del 50% de la tarifa vigente. Solo será revisado aquello que hubiera sido la causa del rechazo y que se hallare pendiente de aprobación.
- d) En caso de no aprobar la tercera revisión, se someterá al vehículo a una cuarta Revisión Técnica Vehicular en el mismo Centro, la misma que se la realizará de manera completa, es decir, no solamente en aquellos aspectos que fueron objeto de rechazo; para lo cual se solicitará el pago del 100% de la tarifa vigente. El plazo máximo para someterse a la cuarta revisión técnica, será de treinta (30) días posteriores a la fecha de la tercera revisión.
- e) Los vehículos que no aprobaren la cuarta revisión técnica, será prohibidos de circular y se sujetarán al trámite determinado en la Ordenanza de la materia.

**Artículo 9. OTROS ÍTEMS.** – A cada tarifa establecida en la presente Ordenanza, se agregará el pago del \$3.00 (tres 00/100) dólares americanos por la generación del título directo conforme la Ordenanza de servicios técnico administrativos. A cada trámite se adjuntará el certificado de no adeudar al GAD Municipal de Tena.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - Todo aquello que no se encuentre contemplado en la presente Ordenanza, se sujetará a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, Código Orgánico Administrativo COA, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial LOTTTSV, Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad





Vial, Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Competencias; y, otras Ordenanzas de Transporte Terrestre y Tránsito que se crearen en el Cantón Tena y demás normas legales conexas aplicables a la materia.

**SEGUNDA.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a través de la Unidad Operativa de Comunicación Institucional, en coordinación con Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, difundirá la presente Ordenanza en los medios de comunicación colectiva del Cantón, a fin de que las y los ciudadanos conozcan el contenido de la presente normativa Cantonal.

**TERCERA:** Los recursos recaudados conforme el cuadro tarifario, se destinarán al fortalecimiento y gestión de este servicio y obras en el ámbito del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

**CUARTA:** Una vez aprobada la presente Ordenanza, el Gobierno Autónomo descentralizado Municipal de Tena, a través de la Dirección Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Secciones, como mecanismo de socialización, procederá a la entrega de la presente Normativa, a las Operadoras de transporte terrestre del ámbito intracantonal.

**QUINTA:** La Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD Municipal de Tena, en coordinación con sus Secciones involucradas; y, la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena; realizarán el seguimiento y evaluación de la aplicación de la presente Ordenanza, y elevarán un informe técnico al Ejecutivo Cantonal hasta diciembre de cada año, para análisis de la recaudación y toma de decisiones; y, de ser el caso su respectiva reforma.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA:** Una vez aprobada la presente Ordenanza, en el plazo de 3 meses, para el cobro de las tasas por los servicios que se presta, será responsabilidad de la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial y de la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, el diseño y elaboración de formularios u otros instrumentos pre impresos o digitales para el trámite de cada uno de los procesos, mismos que estarán a disposición de la ciudadanía en general, en la página web de la Municipalidad [www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec) ; que constarán como anexo a la presente ordenanza.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA:** Deróguese todas las normas de igual o menor jerarquía expedidas por el Concejo Municipal del cantón Tena que contengan el mismo ámbito de aplicación, se refieran a la misma materia o se contrapongan a la aplicación de la presente Ordenanza.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, además será difundida a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y la Página Web Institucional [www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec) .